

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA,
Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	156
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Carlos Adolfo Montoya
Demandados	Ana María Cuadros Taborda
Radicado	05861 40 89 001 2019 00210 00
Asunto	No tener ajustada a derecho la citación para notificación personal y requiere

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante aporta nuevamente diligenciada citación para notificación personal remitida a la demandada, citación en la que informa de manera errónea el termino con el que cuenta la demandada para presentarse al Juzgado a recibir la correspondiente notificación personal, la dirección del Juzgado está errónea, la citación para notificación personal está muy borrosa y no hay trazabilidad de quien recibe la citación en la dirección del destinatario., incumpliendo con los presupuestos legales del artículo 291 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Despacho considera que la parte interesada no cumplió con el deber de elaborar en debida forma el formato de citación para notificación personal.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

No tener por ajustada a derecho la citación para notificación personal y por lo tanto requerir al apoderado de la parte demandante para que la surta nuevamente con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 16/ 03/ 2023.
Venecia (Ant),
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario